



# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 01-2022-MPA

Ascope, once de enero de dos mil veintidós

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE; POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**VISTOS:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de enero de 2022, el Informe Legal N° 07-2022-MPA-SGAJ/DMD'A, emitido por la Sub Gerente de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de propuesta de ordenanza municipal que DECLARA LA INVALIDEZ E INEFICACIA de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPA, de fecha 29 de diciembre de 2015, por advertirse cuestionamientos tanto en la forma como en el fondo de dicha norma municipal, en cumplimiento a las recomendaciones formuladas por SERVIR contempladas en el INFORME N° 001377-2021-SERVIR-GDSRH, de fecha 26 de octubre de 2021,y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° Numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la norma en mención, que señala “Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)”;

Que, mediante OFICIO N° 005615-2021-SERVIR-GDSRH, de fecha 22 de noviembre del año 2021, emitido por SERVIR, se remite a esta comuna provincial el INFORME N° 001377-2021-SERVIR-GDSRH, emitido por el área ejecutiva de supervisión y fiscalización, indicando según la supervisión realizada, que esta entidad habría incurrido en los siguientes incumplimientos: (A)cuenta con un CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPA, sin opinión favorable de SERVIR, (B) Cuenta con un CLASIFICADOR DE CARGOS no alienados con la Ley Marco del Empleo Público, (C) Cuenta con un MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS aprobado con Ordenanza N° 007-2015-MPA, sin haberse aprobado una propuesta de estructura de los recursos humanos de conformidad con la Directiva N°004-2017-SERVIR/GDSRH; concluyendo lo siguiente:

### V. CONCLUSIONES:

- 5.1. Que, la Entidad cuenta con un CAP nulo de pleno derecho ya que fue aprobado sin contar con la opinión favorable previa de SERVIR dispuesta en la directiva N°001-2014-SERVIR/GPGSC.
- 5.2. Que, la entidad cuenta con un clasificador de cargos que cuenta con cargos cuya clasificación difiere de lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público.
- 5.3. Que, la entidad no cuenta con un Clasificador de Cargos que establezca los requisitos mínimos exigibles para la vinculación de personal según lo prevé el artículo 7 de la Ley Marco del Empleo Público; además de no contar con el insumo para poder elaborar su CAP Provisional.
- 5.4. Inicia las acciones sobre la designación de empleados de confianza que se hayan realizado sin cumplir los requisitos establecidos para proceder con su inmediata desvinculación.
- 5.5. Iniciar las acciones destinadas al deslinde de responsabilidad administrativa sobre quienes promovieron, permitieron y autorizaron la vinculación de personal de confianza sin cumplir con los requisitos y condiciones previstas”.

Que, mediante INFORME N° 530-2021-SG.RR.HH/MPA, de fecha 03 de diciembre de 2021, emitido por la Abg. Dina Corina Otiniano Espinoza, Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda al despacho de Gerencia Municipal iniciar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento a las acciones a seguir, recomendadas por SERVIR, con relación a la supervisión efectuada en el marco del artículo 13 del Decreto Legislativo N°1023, al haber aprobado la Municipalidad Provincial de Ascope la ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPA que resolvió en su ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Manual de Clasificador de Cargos (...), ARTICULO 2°.- APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal, ARTICULO 3°.- APROBAR el Manual de Perfil de Puestos, de la Municipalidad Provincial de Ascope (...); así mismo adecuar los referidos instrumentos de gestión, próximos a ser aprobados por la entidad, a las exigencias que SERVIR ha determinado;

Pág. 1 de 3



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Que, mediante INFORME LEGAL N°07-2022-MPA-SGAJ/DMD'A, de fecha 07 de enero de 2022, la Abg. Deysi Milagros D'Arrigo Alva, Sub Gerente de Asesoría Jurídica, señala que respecto al caso concreto, "se ha evidenciado a través del **INFORME N° 001377-2021-SERVIR- GDSRH**, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante SERVIR) que la Municipalidad Provincial de Ascope no ha cumplido con las normas y directivas establecidas de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente para la aprobación de los documentos de gestión, **CAP Provisional**", "**Clasificador de Cargos**", y "**Manual de Perfil de Puestos**", por cuanto (i) cuenta con un cuadro para Asignación de Personal Provisional aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPA, sin opinión favorable de SERVIR, (ii) Cuenta con un clasificador de cargos aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPA, no alienado con la Ley Marco del Empleo Público, y (III) Cuenta con un Manual de Perfil de Puestos aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPA, sin haber aprobado una propuesta de estructura de los recursos humanos de conformidad con la **Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH**;



### Respecto a la publicidad y vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPA.

- 2.6 Por otro lado, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que la Municipalidad Provincial de Ascope no ha cumplido con realizar la publicidad y difusión correspondiente de la presente ordenanza municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de las Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, establece que **no surte efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación y difusión. En el caso de las ordenanzas que no sean del departamento de Lima y la provincia del Callao, deberán ser publicadas en los siguientes medios:**
- En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.
  - En los carteles municipales impresos, fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.
  - En los portales electrónicos en los lugares en que existan.
- 2.7 Con respecto a la a la publicidad y vigencia de las normas en el contexto de un Estado Constitucional y Democrático de derecho como el que fundamenta nuestro ordenamiento jurídico (artículos 3°, 43° de la Constitución), el requisito de publicidad de las normas constituye un elemento constitutivo de su propia vigencia. Conforme a ello, una norma "no publicada" es por definición una norma "no vigente", "no existente" y, por lo tanto, no surte ningún efecto;
- 2.8 Que, conforme a reiterada jurisprudencia del tribunal constitucional, la vigencia de una norma jurídica depende, en principio, de que haya sido aprobada y promulgada por los órganos competentes, y, además, de que haya sido publicada conforme lo establece el último extremo del artículo 51° de la Constitución. Cumplido este procedimiento, se podrá considerar que la norma es eficaz (STC N.° 0017-2005-PI/TC) ; (...)
- 2.11 Al respecto de autos se aprecia que la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPA**, de fecha 29 de diciembre de 2015, si bien ha cumplido con uno de los requisitos de publicidad, el mismo no logra asegurar de manera indubitable la publicidad de dicha ordenanza municipal, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, no siendo viable en ese extremo disponer declarar la nulidad de una ordenanza debido a que esta constituye un acto de gobierno con rango de Ley y no un acto administrativo, así como tampoco resulta viable disponer acciones tendientes a derogar la precitada ordenanza municipal por cuanto si bien es cierto la misma fue aprobada por los órganos competentes de esta comuna provincial no fue debidamente promulgada;
- 2.12 En ese sentido, adoptando el criterio del Tribunal Constitucional, según la sentencia recaída en el Expediente N° 0014-2003-AI/TC (FJ 15) aplicable supletoriamente al caso, sostiene que el concepto de validez de una norma no debe confundirse con la cuestión relativa a su "permanencia" al sistema normativo. Esta última incluye a las normas validas e incluso a las invalidadas, pues tratándose de estas últimas, existe una presunción de validez que subsiste en tanto no se expida un acto jurisdiccional que la declare invalida. Asimismo, la vigencia de una norma jurídica depende, de que haya sido aprobada y promulgada por los órganos competentes, y además de que haya sido publicada conforme lo establece el último extremo el artículo 51° de la Constitución. Cumplido este procedimiento, se podrá considerar que la norma es eficaz. De este modo, el efecto práctico de la vigencia de una norma es su eficacia. En esa línea los cuestionamientos que puedan surgir en torno a la publicación de una norma no deben resolverse en cuanto a su validez o invalidez, sino a su eficacia o ineficacia. Una Ley que no haya sido publicada, sencillamente es ineficaz, pues no ha cobrado vigencia, como es el caso de la presente ordenanza municipal materia de examen;

Por tanto, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal, que se disponga **DECLARAR LA INVALIDEZ E INEFICACIA de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPA**, de fecha 29 de diciembre de 2015, por advertirse cuestionamientos tanto de forma como en el fondo de dicha norma municipal, y como consecuencia **DEJAR SIN EFECTO LA APROBACIÓN** de los documentos de gestión municipal consistentes en "CAP Provisional", "Clasificador de Cargos", y "Manual de Perfil de Puestos", por no haberse cumplido con las normas y directivas establecidas de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente para la aprobación de los documentos de gestión, en atención a las observaciones contempladas en el **INFORME N° 001377-2021-SERVIR- GDSRH**, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal propuesta de ordenanza municipal a fin que sea aprobada en Sesión de Concejo Municipal que corresponda para tal fin;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría Absoluta lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA LA INVALIDEZ E INEFICACIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPA

Artículo Primero: DECLARAR LA INVALIDEZ E INEFICACIA de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPA, de fecha 29 de diciembre de 2015, por advertirse cuestionamientos tanto en la forma como en el fondo de dicha norma municipal, dando cumplimiento con implementar las acciones a seguir formuladas por SERVIR contempladas en el INFORME N° 001377-2021-SERVIR- GDSRH, según los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo: En consecuencia, DEJAR SIN EFECTO todos los instrumentos de gestión consistentes en "CAP Provisional", "Clasificador de Cargos", y "Manual de Perfil de Puestos", por cuanto (i) cuenta con un cuadro para Asignación de Personal Provisional aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPA, sin opinión favorable de SERVIR, (ii) Cuenta con un Clasificador de Cargos aprobado mediante la ordenanza municipal N° 007-2015-MPA, no alienado con la Ley Marco del Empleo Público, y (III) Cuenta con un Manual de Perfil de Puestos aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPA, sin haber aprobado una propuesta de estructura de los recursos humanos de conformidad con la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás órganos competentes, hacer cumplir los lineamientos técnicos para la aprobación de los instrumentos de gestión consistentes en "CAP Provisional", "Clasificador de Cargos", y "Manual de Perfil de Puestos".

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario de mayor circulación regional y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope (www.muniascope.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Ascope signature block with name John Roman Vargas Campos and title ALCALDE



Cc Gerencia Municipal Unidades Orgánicas Jefe de Sistemas Archivo